

RESOLUCIÓN No. SB-2014-1001

**PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009, crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se regirá por la ley y por su estatuto;

Que la disposición transitoria primera de la citada ley, establece que la comisión técnica de inversiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se mantendrá en funciones, con todas sus facultades, atribuciones y competencias, hasta que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuente con la autorización para iniciar sus operaciones y las privativas del referido Instituto, emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, inició operaciones con los afiliados y jubilados el 18 de octubre del 2010;

Que en el título III "De las operaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y de los fondos complementarios previsionales cerrados (FCPC)", del libro III "Normas generales para las instituciones del sistema de seguridad social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo IV "De la administración del riesgo de inversión en los portafolios administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional";

Que la sección II, del citado capítulo IV, establece las responsabilidades y funciones del consejo directivo, del comité de riesgos de inversión y de la dirección nacional de riesgos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la administración del riesgo de inversión;

Que es necesario reformar dicha norma, con el propósito de eliminar dicha disposición, en vista de que los fondos previsionales son administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social establece que el Superintendente de Bancos expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de dicha ley, las que se publicarán en el Registro Oficial; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales;





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB-2014-1001
Página No. 2

RESUELVE:

En el libro III "Normas generales para las instituciones del sistema de seguridad social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, realizar la siguiente modificación:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el capítulo IV "De la administración del riesgo de inversión en los portafolios administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional", del título III "De las operaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y de los fondos complementarios previsionales cerrados (FCPC)", efectuar las siguientes reformas:

1. En todo el texto del capítulo, sustituir las frases "... Superintendencia de Bancos y Seguros ..." y "...Superintendente de Bancos y Seguros ..." por "...Superintendencia de Bancos ..." y "...Superintendente de Bancos ...", respectivamente.
2. Eliminar la sección II "De las responsabilidades y funciones del consejo directivo, del comité de riesgos y de la dirección nacional de riesgos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la administración del riesgo de inversión" y reenumerar las siguientes secciones y artículos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el diecinueve de noviembre del dos mil catorce.

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de noviembre del dos mil catorce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL